

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de enero.)

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONTINUACIÓN)

TEMA 296

De la traslación de los mozos á la capital de la provincia.—Mozos que han de presentarse ante las Comisiones mixtas y en qué día han de hacerlo.—Prevenciones legales acerca de la conducción de los mozos y documentos de que ha de ir provisto el comisionado.—Comisiones mixtas de reclutamiento.—Facultades y competencia de las mismas.—Del juicio de revisión de exenciones y excepciones.—¿Son ejecutivos los fallos de las Comisiones mixtas?—¿Qué recursos concede la ley contra las

resoluciones de las Comisiones mixtas?—Del ingreso de los mozos en Caja.—¿Es obligatoria su presentación?—¿Qué documentos deben remitir los Jefes de las zonas á las Comisiones mixtas?—¿En qué forma ha de verificarse el ingreso?—¿Qué efectos produce éste respecto á los soldados útiles y á los que quedan en situación de depósito?

TEMA 297

Tramitación de los expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja.—Circunstancia precisa para que pueda otorgarse.—Cuándo son baja en los Cuerpos los que obtuvieron la excepción.—Del señalamiento del contingente para el Ejército.—Cómo se fija el cupo de cada zona en el repartimiento general.—Distribución del cupo señalado á cada zona.

TEMA 298

De la redención y de la sustitución.—Competencia de los Tribunales de justicia respecto de los delitos que se cometan con ocasión de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército ó para eludir su cumplimiento.—Con arreglo á qué Cuerpos legales se castigan los delitos ó faltas que no teniendo carácter militar se cometan en la ejecución de las operaciones del reemplazo.

TEMA 299

Industrias; su clasificación.—Deberes de la Administración municipal en relación con las industrias.—Diversas clasificaciones de las industrias.—Industrias mono-

polizadas.—Industrias reglamentadas.—Industrias libres.—Industrias inasalubres y peligrosas.—Su inspección y establecimiento.—Garantías que exige su constitución.—Representación de los Gobiernos civiles en estas materias.

TEMA 300

Industrias agrícolas.—Uso de maquinarias y autorización para su transporte.—Ganadería.—Camino de mesta y cañadas.—Asociación de Ganaderos.—Su constitución y derechos que les corresponden.—Granjas agrícolas.—Servidumbres pecuarias.—Servicios agronómicos.—Cuerpos de Ingenieros.

TEMA 301

Concepto filosófico del socialismo.—La clase obrera.—Institutos de Reformas sociales.—Huelgas.—Condiciones para la legitimidad de las huelgas.—Patrones y obreros.—Tribunales mixtos.—Arbitrajes en materia obrera.—Obligaciones de los Municipios con los obreros.—Ley del Descanso dominical.—Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños.—Ley de Accidentes del trabajo.—Seguros sobre la vida y de accidentes del trabajo de los obreros municipales.

TEMA 302

Por quién han de ser elegidos los Diputados á Cortes.—Número de candidatos que puede votar cada elector.—A quién representan una vez elegidos.—División de los términos municipales en distritos y secciones.—Corporaciones que pueden constituirse en colegios especiales para la elección de

Diputados á Cortes.—Requisitos precisos para ser comprendido en el censo electoral de colegios especiales.—Entidades á las que atribuye la ley la formación de los censos especiales.—Bajo qué base se hace su rectificación.—Reclamaciones de inclusión y exclusión.

TEMA 303

División del Cuerpo electoral de los colegios especiales para las votaciones.—Epoca en que debe hacerse.—Designación de Presidentes ordinarios y suplentes de las Mesas electorales.

TEMA 304

Requisitos preliminares para las elecciones de Diputados á Cortes (artículo 19 de la ley del Sufragio universal).—Constitución de las Mesas electorales.—Número mínimo de Interventores y Suplentes.—Proclamación de candidatos para Diputados á Cortes.—Quiénes pueden serlo.—Efectos de la proclamación.—Los candidatos ¿pueden ser representados?—Quiénes tienen derecho á designar Interventores; en qué número.—Ante quién y en qué forma.—Que condiciones se requieren para ser Interventor.—Facultades y deberes de la Junta provincial en la designación de Interventores.

TEMA 305

Qué documento sirve de credencial á los Interventores.—Quiénes pueden pedirlo.—¿Es renunciable aquel cargo?—Ante quién ha de hacerse, en qué forma y tiempo.—Obligación de los Alcaldes respecto á la designación de locales para las elecciones de Diputados á Cortes.—A quién corresponde hacer la convocatoria para la elección.—¿Es simultánea la votación en las secciones?—Horas en que aquélla ha de comenzar y cerrarse.—¿Puede suspenderse la votación en las elecciones de Diputados á Cortes?—En su caso, á quién corresponde y formalidades que se han de llenar.—En qué forma y bajo qué reglas ha de efectuarse la votación.

TEMA 306

Cómo se acredita el derecho á votar en las elecciones de Diputados á Cortes.—¿Tiene facultad la Mesa para exigir al elector la identificación de su persona?—Qué procede si otro elector la negase.—¿Puede votar cualquier elector en más de una sección?—En caso negativo, en cuál ha de prestar el sufragio.—Qué requisitos han de cumplirse y resoluciones que deba adoptar la Mesa acerca de la iden-

idad de los electores, contra la que se hubiese reclamado.

TEMA 307

Elección de Senadores.—Convocatorias.—Elección de Compromisarios.—Constitución de la Mesa y votación.—Proclamación de Senadores.—Elecciones de Diputados provinciales.—Generales y particulares.—Incompatibilidad de los cargos de Senador, Diputado provincial y Concejal.

TEMA 308

Bienes de Propios.—Bienes de aprovechamiento común.—Obligaciones de los Ayuntamientos en estas materias.—Infracciones de la Legislación y su sanción penal.—Terrenos baldíos.—Sus aprovechamientos.—Riberas y zonas marítimas.—Colonias agrícolas.—Su constitución y reconocimiento legal.—Expedientes de reconocimiento de estos establecimientos.

TEMA 309

Cargas públicas municipales.—Su concepto y clasificación.—Bienes públicos.—Bienes de Corporaciones.—Patronatos.—Representación de los Municipios en esta materia.—Vías de comunicación.—Correos y Telégrafos.—Teléfonos y cables submarinos.—Legislación sobre la materia.—Deberes de la Administración municipal sobre este asunto.—Líneas particulares de teléfonos.

TEMA 310

Leyes de imprenta.—Clasificación de los impresos.—Responsabilidad de su publicación.—Hojas olandestinas.—Injuria á las Corporaciones por medio de la imprenta.—Propiedad literaria.—Legislación internacional sobre esta materia.—Ley de jurisdicciones.

TEMA 311

Explotaciones Industriales de los Municipios, en especial de la panificación y fábricas de alumbrado.—Legislación sobre tahonas reguladoras, servicios de mataderos, lavaderos y baños.—Canalización de aguas potables.

TEMA 312

Legislación especial de las aguas, tanto terrestres como marítimas.—Extensión del dominio público respecto á las terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales de las mismas y su administración y jurisdicción.—De las servi-

dumbres legales en materia de aguas.—Enumeración y estudio de las establecidas en utilidad pública y en interés privado.

TEMA 313

De las minas.—Consideraciones generales acerca de esta materia.—Autoridad y jurisdicción de minería.—Actos en que deben intervenir los Ayuntamientos en este particular.—Legislación especial y complementaria á la misma materia.—Clasificación de los bienes llamados del Estado.—De los bienes llamados baldíos.—Su concepto y situación legal.

(Se concluirá.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Suministros.—Mes de diciembre de 1906.

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintiséis céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta tres céntimos.

Ración de paja á cuarenta y dos céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta cincuenta céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta treinta y nueve céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y siete céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 28 de diciembre de 1906.—El Vicepresidente, Juan José Quintana.—El Comisario de Guerra, Darío de la Puente.—El Secretario accidental, Daniel López.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil, fecha de hoy, se ha servido aprobar los expedientes que á continuación se expresan, mandando extender el título de propiedad á favor de los respectivos interesados cuando hayan transcurrido treinta días sin recurrir contra dicho decreto.

«Demasía á Cualquier cosa», número 12.919, de don José Manuel Díaz; «Tercera demasía á Luisita segunda», núm. 13.025; «Demasía á Luisita segunda», núm. 13.021; «Segunda demasía á Luisita segunda», núm. 13.024; «Segunda demasía á Adelina», núm. 13.027, y «Demasía á Ximena», número 13.020, todas propiedad de la Real Compañía Asturiana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de enero de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Toreuato Jusué*.

TRIBUNAL EXAMINADOR

PARA

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Constituído el Tribunal provincial examinador para Secretarios de Ayuntamiento, según lo dispuesto por el reglamento de 14 de junio de 1905; aprobado el programa que ha de servir de base para los exámenes de aptitud; y disponiendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de noviembre último que el sorteo previo que ordena el art. 23 de dicho reglamento se efectúe en la primera decena del mes de marzo próximo, he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, señalando desde esta fecha hasta fin de febrero próximo para solicitar de esta Presidencia actuar en los ejercicios ante dicho Tribunal.

Santander 3 de enero de 1907.—
El Presidente, *Rosendo Fernández Baldor*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Federico de la Pedrosa, como fundador y único Patrono

del Colegio-escuela de Comercio y escuela gratuita de niños, bajo la advocación del Sagrado Corazón de Jesús, así como del colegio de niñas internas, externas y párvulos, con la denominación de El Patrocinio de San José, establecidos en el pueblo de Cóbreces, dar existencia legal á mencionados establecimientos de enseñanza; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 8 noviembre de 1906.

Hay una póliza de 11.ª clase, inutilizada con el sello del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Excmo. Sr.: El que suscribe, mayor de edad, presbítero, natural y vecino de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, con cédula personal de 9.ª clase expedida en 2 de mayo de 1906, á V. E. expone: Que habiendo acreditado ante el Ministerio de su digno cargo el cumplimiento del Real decreto de 1.º de julio de 1902, mediante la instancia que en 17 de septiembre del mismo año le fué devuelta por el Rectorado del distrito Universitario de Valladolid, y como único patrono en la actualidad del Colegio-escuela de Comercio del Sagrado Corazón de Jesús, de Cóbreces; deseando cumplir el precepto segundo de la Real orden de 15 de agosto último, á V. E. suplica se digne conceder á favor de dicho colegio la autorización exigida por la mencionada Real orden, para todos los efectos á que haya lugar. Gracia que no duda alcanzar de S. E., cuya vida Dios guarde muchos años.—Cóbreces 27 septiembre de 1906.

—*Federico de la Pedrosa*.—Rubricado.—Al margen: «Subsecretaría. —Sección 5.ª—Autorizado provisionalmente el funcionamiento de este colegio.—Pase al Director del Instituto de Santander para que reclame del interesado los documentos exigidos en el Real decreto de 1.º de julio y Real orden de 1.º de septiembre de 1902; informe el Delegado de Medicina, y el Inspector de primera enseñanza ordene la inserción de la solicitud y documentos á que se refiere el artículo 6.º en el BOLETIN OFICIAL

y lo eleve el expediente á esta Superioridad para la resolución que proceda.—Madrid 3 octubre 1906.—El Subsecretario, *Herrero*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».—Salida 3 octubre de 1906.

Colegio-escuela de Comercio del Sagrado Corazón de Jesús, situado en el pueblo de Cóbreces, provincia de Santander, á cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, bajo la dirección del Hermano Hilario José.

Cuadro sinóptico del plan de enseñanza

1.ª CLASE.—Hermano Berchmans Víctor, Maestro superior; Religión y Moral; Astete y Gaume; método mixto; todos los días laborables; de 6 y 1/2 á 7 de la mañana.

Hermano Rosendo María, Maestro superior; Gramática castellana; G. M. Bruño; método mixto; lunes, jueves y sábados; de 1 1/4 á 2 y 1/4 tarde.

Hermano Hilario José, Maestro elemental; Francés; G. M. Bruño; método mixto; lunes, martes, jueves, viernes y sábado.

Hermano William; Inglés; Pavia; método mixto; todos los días laborables; de 8 1/4 á 9 1/4 mañana.

Hermano Rosendo María; Geografía; G. M. Bruño; material científico: máquina de V. Girard, globos terrestres, esfera armilar, mapas de Paluzie y de relieve de España, de R. P. Alemán; método mixto; visitas á monumentos, Museos, antigüedades, etc.: minas de Udías y comarcanas; martes y viernes; de 1 1/4 á 2 1/4 tarde.

Hermano Berchmans Víctor; Ciencias físicas y naturales; G. M. Bruño; método mixto; miércoles; de 5 á 6 tarde.

Hermano Berchmans, Aritmética; G. M. Bruño; método mixto; lunes, martes, jueves, viernes y sábado; de 9 1/4 á 10 1/4 mañana.

Hermano Berchman; Cálculos mercantiles; método mixto; lunes, jueves y sábado; 2 1/4 á 3 3/4 tarde.

Hermano Berchmans; Teneduría de libros; Castaño; método mixto; todos los días laborables; de 4 y 1/2 á 5 3/4 tarde.

Hermano Rosendo María; Álgebra; G. M. Bruño; método mixto; martes y viernes; de 2 y 1/2 á 3 tarde.

Hermano Rosendo María, Geometría; G. M. Bruño; material científico: colección de sólidos; método mixto; martes y viernes; de 3 á 3 3/4 tarde.

Hermano Barchmans; Agrimensura; G. M. Bruño; material científico: milas, jalones, cadenas, cintas, grafómetros, cartabón y niveles; método mixto; visitas á monumentos, etc.: ejercicios prácticos en las accidentadas regiones comarcanas; miércoles, desde el 1.º de abril á 15 de julio; de 2 á 3 tarde.

Hermano Rosendo María; Dibujo; G. M. Bruño; material científico: modelos de yeso y de maderas en relieve y planos de proyección; método mixto; miércoles y domingo; de 9 1/4 á 10 y 1/2 mañana.

Hermano Rosendo María; Mecanografía; material científico: máquinas de escribir sistemas Underwood y Remington; método mixto; miércoles y domingo; de 11 á 11 3/4 mañana.

Don Rafael Molins; Música; R. Molina; método mixto; miércoles y domingo; de 11 á 11 3/4 mañana.

Don Manuel González; Gimnasia; método práctico; miércoles y domingo.

2.ª CLASE.—Hermano Elías, Maestro elemental; Religión y Moral; Astete y G. M. Bruño; sistema mixto; todos los días laborables; de 6 y 1/2 á 7 mañana.

Hermano Abencio, Maestro superior; Lectura; I. Calleja; método mixto; lunes y viernes; de 4 y 1/2 á 5 3/4.

Hermano Abencio; Gramática castellana; G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 10 1/2 á 11 3/4 mañana.

Hermano Abencio; Francés; Ahu; método mixto; lunes, martes, jueves, viernes y sábado; de 3 á 3/4 tarde.

Hermano William; Inglés; Pavía; método mixto; lunes, martes, jueves, viernes y sábado; de 4 y 1/2 á 5 3/4 tarde.

Hermano Elías; Aritmética; G. M. Bruño; método mixto; lunes, miércoles, viernes y sábado; de 8 1/4 á 10 1/4 mañana.

Hermano Elías; Geometría; G. M. Bruño; método mixto; martes y jueves; de 8 1/4 á 10 1/4 mañana.

Hermano Abencio; Caligrafía; G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 1 1/4 á 2 tarde.

Hermano Elías; Contabilidad; G. M. Bruño; método mixto; lunes, jueves y sábado; de 6 á 7 tarde.

Don Rafael Molina; Música; R. Molina; método mixto; martes y jueves; de 9 3/4 á 10 1/4 mañana.

Don Manuel González; Gimnasia; método práctico; miércoles y domingo.

Hermano Elías; Historia de España; A. Terradillos; método mixto; visitas á monumentos, etc.: Ciguenza, colegiata de Santillana; todos los días laborables; de 2 á 2 y 1/2 tarde.

Hermano Abencio; Geografía; G. M. Bruño; método mixto; visitas á monumentos, etc., Museo del excelentísimo señor marqués de Comillas; todos los días laborables; de 2 y 1/2 á 3 tarde.

Hermano Elías; Dibujo; G. M. Bruño; método mixto; martes y viernes; de 6 á 7 tarde.

3.ª CLASE.—Hermano Dámaso, Maestro elemental; Religión y Moral; Astete y G. M. Bruño; material científico: láminas de Historia Sagrada; método mixto; todos los días laborables; de 6 y 1/2 á 7 mañana.

Hermano Laureano José; Lectura; S. Calleja; método mixto; todos los días laborables; de 2 y 1/2 á 3 3/4 tarde.

Hermano Laureano José; Caligrafía; G. M. Bruño; método mixto; lunes, martes, jueves, viernes y sábado; de 1 1/4 á 2 tarde.

Hermano Laureano José; Gramática castellana; G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 10 y 1/2 á 11 3/4 mañana.

Hermano Laureano José; Historia de España, S. Calleja; método mixto; lunes, jueves y sábado; de 4 y 1/2 á 5 3/4 tarde.

Hermano Laureano José; Geografía; S. Calleja; método mixto; martes y viernes; de 4 y 1/2 á 5 3/4 tarde.

Hermano Dámaso; Francés; Ahu; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 2 1/2 tarde.

Hermano Dámaso; Aritmética; G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 8 1/4 á 10 1/4 mañana.

Don Rafael Molina; Música; R. Molina; método mixto; miércoles y domingo; de 1 1/4 á 1 3/4 tarde.

Don Manuel González; Gimnasia; método práctico.

Notas.—1.ª Premios: notas semanales, boletines mensuales. 2.ª Castigos: privación de recreos y paseos. 3.ª Vacaciones: dos domingos, los demás días festivos, miércoles por la tarde, desde el 15 de julio hasta 1.º de octubre, y desde 23 de diciembre hasta el 2 enero.

Cóbreces á 24 de septiembre de 1906.—El Hermano Director, *Hermano Hilario José*.—El Patrono, *Federico de la Pedrosa*.—Rubricado.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

OBRAS PÚBLICAS.—ANUNCIO DE SUBASTA

El día 10 de febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Mercado cubierto, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un Concejal.

Servirá de tipo á la subasta la cantidad de 15.367 pesetas, cuyo 5 por 100, ó sean 768,35 pesetas, será preciso depositar previamente en la Depositaria municipal para hacer proposición, ó en poder de la Junta de subasta en el acto de ésta. Una vez hecha la adjudicación de las obras el adjudicatario vendrá obligado á prestar la fianza definitiva, que será el 12 por 100 de la cantidad objeto del contrato y se constituirá en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización oficial.

El proyecto de obras de construcción de aludida Plaza Mercado, fué expuesto al público oportunamente á los efectos de reclamación, sin que por nadie se hiciera uso de este derecho.

El adjudicatario viene obligado á realizar el contrato con los obreros á los efectos de los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir, de los cuales será responsable en todo caso.

Se designa para el bastanteo de los poderes á que se refiere el artículo 15 de la ley de 24 de enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, al Letrado don Francisco Mora Gándara.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, y durante el término de media hora, en pliego cerrado que contendrá el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, la cédula de vecindad del licitador y la proposición mencionada, extendida en papel de la clase décima con arreglo al adjunto modelo.

La Memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y cuantos documentos se relacionan con las obras de construcción de un Mercado cubierto, á que este anuncio se refiere, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examina-

Provincia de Santander

Año 1906

Mes de noviembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 293 008

Número de hechos . . .	Absoluto	{	Nacimientos (1)	908
			Defunciones (2)	551
			Matrimonios	232
Por 1.000 habitantes..	{	Natalidad (3)	3'09	
		Mortalidad (4)	1'88	
		Nupcialidad	0'79	

Número de nacidos . .	Vivos	{	Varones	478
			Hembras	430
	Vivos	{	Legítimos	881
			Ilegítimos	22
			Expósitos	5
			Total	908
	Muertos	{	Legítimos	10
			Ilegítimos	5
			Expósitos	0
			Total	15

Número de fallecidos.	(5)	{	Varones	260
			Hembras	291
		{	Menores de 5 años	189
			De 5 y más años	362
			En hospitales y casas de salud	21
			En otros establecimientos benéficos	0
			Total	551

Santander 2 de enero de 1907.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

dos por cuantos lo deseen, durante las horas de oficina.

Ramales 2 de enero de 1907.—El Alcalde, *Salvador Pérez*.—Por su mandado: El Secretario, *Eugenio Ortiz y Dou*.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, núm..., expedida con fecha..., se ha enterado del proyecto de construcción de un Mercado cubierto en la villa de Ramales, y con estricta sujeción a la Memoria, planos, condiciones facultativas y económicas y demás relativo al particular, se compromete a realizar la indicada construcción en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Valdeolea

El día 9 de enero próximo, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito la segunda subasta a la exclusiva de las especies de consumos, para rectificar el encabezamiento con la Hacienda en el año próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados oportunamente y que pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeolea 31 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Máximo Moreno*.

Ayuntamiento de Valdáliga

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes que se expendan al público en este término, tiene acordado la Corporación municipal proveerla por concurso, y al efecto se señala el término de treinta días para admitir las solicitudes documentadas que se presenten.

El haber anual consignado en presupuesto para esta plaza es el de 180 pesetas, y las demás condiciones a que el nombrado habrá de sujetarse se hallan al público en la Secretaría municipal.

Como este Ayuntamiento es esencialmente ganadero y en él no existe Veterinario, es seguro que si el nombrado lo pretende la mayoría de los vecinos habrán de contratarse para la asistencia de sus ganados.

Valdáliga 31 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Francisco Gómez*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Provincia de Santander

AÑO 1906

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	10
2 Tifo exantemático (2)	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	14
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	8
8 Difteria y crup (9)	4
9 Gripe (10)	23
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	2
13 Tuberculosis pulmonar (27)	49
14 Tuberculosis de las meninges (28)	10
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	4
16 Sífilis (36)	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	18
18 Meningitis simple (61)	28
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	22
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	35
21 Bronquitis aguda (90)	17
22 Bronquitis crónica (91)	14
23 Pneumonía (93)	30
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	39
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	3
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	15
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	37
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	6
29 Cirrosis del hígado (112)	4
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	7
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	2
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	9
36 Debilidad senil (154)	21
37 Suicidios (155 á 163)	»
38 Muertes violentas (164 á 176)	9
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	73
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	30
Total	551

Santander 2 de enero de 1907.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que por Nicolás Aunivar y varios vecinos de Soto la Marina ha sido hallado en la playa de la Virgen del Mar un objeto de hierro en forma de cono, el cual mide próximamente un metro de largo por cincuenta centímetros de diámetro, y tiene las iniciales E. B. M., así como varias numeraciones.

Lo que se hace público para que las personas que acrediten ser sus dueños presenten en esta Comandancia los documentos justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 31 de diciembre de 1906.—P. A., *Eduardo Spinedy*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de la villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á la causa criminal que ante la misma pende sobre estate, contra Bernardo Abella Alfonso, que hace pocos días ha salido de la cárcel de Santander, pero que se ignora su paradero, tiene acordado se cite á referido procesado Bernardo Abella Alfonso por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el día catorce de enero próximo, y diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será reducido á prisión.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción extendiendo la presente en Santoña á treinta y uno de diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Sebastián Olazábal*.

LICENCIADO DON FIDEL DE LOS RÍOS, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de enero próximo venidero,

á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará la subasta de las siguientes fincas:

Pesetas

- 1.ª Una tierra en la población de Abajo, término de la Cuesta, de cinco celemines de sembradura, ó sean diez áreas; linda Este, Oeste, Sur y Norte, egido; valuada en cincuenta pesetas..... 50
- 2.ª Otra en dicho pueblo, sitio de la Tejera, de seis celemines ó doce áreas; linda Norte Mauricio González, Sur Petra Tapia, Este Vicente González y Oeste Mauricio González; valuada en doscientas pesetas..... 200
- 3.ª Otra en dicho pueblo, sitio de la Cuesta, de seis celemines ó doce áreas; linda Este Patricio González, Sur Francisco Gallo, Este el mismo y Oeste Ramón González; valuada en cien pesetas..... 100
- 4.ª Otra en dicho término, de cuatro celemines, ó sean doce áreas; linda Norte herederos de Juan González, Sur Camino de Peña Grande, Este Petra Tapia y Oeste Norberto Bustamante; valuada en doscientas noventa pesetas..... 290
- 5.ª Otra en dicho pueblo, término de la Tejera, de cuatro celemines, ó sean ocho áreas; linda Norte egido, Sur Mauricio González, Este Vicente González y Oeste Petra Tapia; valuada en doscientas veinticinco pesetas..... 225
- 6.ª Otra en dicho pueblo, sitio de la Cuesta, de tres celemines, ó sean seis áreas; linda Norte Ponciano González, Sur Anselmo Puente, Este Isidoro Mariscal y Oeste Lucas Cuesta; valuada en doscientas treinta pesetas..... 230

Total..... 1.095

Las relacionadas fincas se subastan como de la pertenencia de

Emilio Bustamante y Bustamante, domiciliado en la población de Abajo, del Ayuntamiento de Valderredible, para pago de costas en causa que sobre lesiones se le siguió, bajo las advertencias siguientes:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y
- 3.ª Que por el rematante se cumpla la condición prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, ya que las referidas fincas se subastan sin sufragio previamente los títulos de propiedad.

Dado en Reinosá á treinta y uno de diciembre de mil novecientos seis.—*Fidel Díez de los Ríos*.—Por su mandado, *Vicente M. Conde*.



DON LEONARDO LLAMA PORTILLA, Juez municipal suplente de Castro Urdiales.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, por lesiones inferidas á Angel Fernández Tolo, y como acusado Gabriel Talo Villares, y en vista de ser los dos de ignorado paradero, tengo acordado se cite á los dos sujetos por medio del presente para que comparezcan á este Juzgado municipal el día veintiséis de enero próximo, á las diez de su mañana, á prestar declaración en expresado juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á los efectos legales, expido el presente en Castro Urdiales á veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis.—*Leonardo Llama*.—Por su mandado, *Bonifacio de Céspedes*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad librada en causa por hurto contra Jesús Peinador y Clemente Zarco, tiene acordado que se cite en forma legal á Francisca Gómez, criada de servi-

cio en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidós del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á fin de asistir y prestar declaración en el acto del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Santander primero de enero de mil novecientos siete.—El Secretario, *Juan Castrillo*.



CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente á los testigos Juan Manuel Mostaza y Antonio Mantecón Rubio, vecinos que fueron de Setares, barrio de este Municipio, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día diez y ocho de marzo próximo, y hora de las diez en punto de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir al juicio oral señalado en causa seguida contra Trinidad Miranda y otros, sobre incendio; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin alegar justa causa incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Castro Urdiales dos de enero de mil novecientos siete.—El Actuario, *Aniceto Bocos*.



DON EDUARDO ALVARADO, Juez municipal de esta villa de Laredo y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en expediente de exacción de costas á doña Higinia Gándara Soña, de esta vecindad, que le fueron impuestas en la apelación del pleito que la promovió don Casimiro Retelanda Bayas sobre pago de pesetas, en cuyos autos litigó la doña Higinia en concepto de pobre, se rematará el día treinta y uno del actual, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Pesetas

- 1.ª El derecho de retracto á una casa de suelo á cielo, compuesta de dos lonjas, piso principal, segundo y

desván, en la calle de San Marcial, de esta villa, señalada con el número cinco, de un área ciento treinta y seis centiáreas superficiales; linda al Norte ó derechos, entrando, con casa y patio de herederos de don Andrés Rozas, Sur ó izquierda patio ó solar que se deslinda á continuación, Este ó frente dicha calle de San Marcial y Oeste ó trasera casa de don Emilio Talledo; tasado en dos mil pesetas..... 2.000

2.º Idem el derecho de retracto á un patio ó solar contiguo á la casa anterior, de un área ochenta centiáreas de superficie próximamente, con un pozo y algunos árboles frutales; linda al Norte con la casa anteriormente descrita, Sur casa de los herederos de don Antonio Fernández, Este calle de San Marcial y Oeste don Juan Domingo Hoceja; tasado en quinientas pesetas..... 500

3.º Idem el derecho de retracto á una heredad antes á viña, hoy á huerta, con árboles frutales, en el sitio del Rogatillo, de esta villa, de cabida de siete áreas

setenta y seis centiáreas; linda al Norte carreteros, Sur Celedonio Gutiérrez, Este Iguscio Villa y Oeste José Crespo y José Gómez; tasado en mil pesetas..... 1.000

Cuyas tres fincas fueron vendidas por la doña Higinia á don Wenceslao López Hurtado, de esta vecindad, por escritura de veinte de junio de mil novecientos cinco, otorgada ante el Notario de Ampuero, con la condición del pacto de retro, y fueron valuadas, para los efectos de la venta, la primera en seis mil pesetas, la segunda en quinientas y la tercera en otras quinientas, que hacen el total de siete mil pesetas, reservándose la vendedora el derecho á retener las fincas enajenadas siempre que á la terminación de dos años, á contar desde el otorgamiento de la escritura—veinte de junio de mil novecientos cinco—devuelva al comprador las siete mil pesetas, más las costas no satisfechas y gastos; habiéndose tasado en dos mil pesetas el derecho de retracto sobre la primera de las fincas, en quinientas el derecho á la segunda y en mil el derecho á la tercera.

Se advierte que serán de cuenta del comprador los gastos del otorgamiento de la escritura; que se hallan de manifiesto los autos en la Escribanía del Actuario, con los títulos de propiedad, sin que el comprador tenga derecho á exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras par-

tes de la tasación del derecho de retracto que se remata, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Dado en Laredo á dos de enero de mil novecientos siete.—*Eduardo Alvarado*.—Por su mandado, *Patricio Ruiz Bravo*.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido de Santoña en la causa que se siguió contra Román Vian Villa y otro, por lesiones á Andrés Bonachea Cillero, en el pueblo de Liérganes, el día veintiséis de septiembre último, en providencia de esta fecha se ha ordenado la celebración del juicio verbal de faltas en este Juzgado municipal; y como el denunciado Román Vian Villa se ha ausentado de este término municipal, ignorándose su actual paradero, se le cita por la presente cédula para que en el término de diez días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado municipal á prestar declaración en referido juicio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Liérganes á treinta de diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Manuel Higuera*.

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTABRICO

COMPañÍA, 3. — SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA